




ACUERDO # 195

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

ANTECEDENTES

RESULTANDO PRIMERO. En sesión ordinaria de Pleno celebrada el día 24 de mayo del año dos mil dieciséis, **SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ, HÉCTOR ZIRAHUÉN PASTOR ALVARADO, MA. ELENA NAVA MARTÍNEZ, IVÁN DE SANTIAGO BELTRÁN, ALFREDO FEMAT BAÑUELOS, MARIO CERVANTES GONZÁLEZ Y CÉSAR AUGUSTO DERAS ALMODOVA**, Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, con fundamento en lo establecido en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17 fracción I y 113 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 97 fracción III, 102, 104 y 105 del Reglamento General, sometieron a la consideración de esta Representación Popular, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el cual se emite la Convocatoria para el proceso de consulta pública y elección de Presidente o Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, al tenor de la siguiente



RESULTANDO SEGUNDO. En la misma Sesión de su lectura se propuso a la Asamblea se considerara a la Iniciativa como asunto de urgente y obvia resolución, por lo que fue sometido en la misma fecha para su discusión y en su caso aprobación, resultando aprobado en los términos solicitados.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Los proponentes señalaron en su Iniciativa la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Mediante el Decreto número 639, del veinticuatro de junio de dos mil trece, la H. Sexagésima Legislatura del Estado designó al ciudadano Arnulfo Joel Correa Chacón como Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, por un periodo de tres años, el cual concluye el próximo veinticuatro de junio de dos mil dieciséis.

Nuestra Constitución Política Local establece, en su artículo 23, que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, funcionará como organismo descentralizado de la Administración Pública, de carácter autónomo, con personalidad jurídica, autonomía presupuestaria y de gestión, cuyos servicios serán gratuitos, encargado de la defensa y promoción de los derechos humanos.

El mismo numeral establece que será esta Soberanía Popular la que proponga y designe a su Presidente y Consejeros, ajustándose a un procedimiento de consulta pública, el cual deberá ser transparente e informado, en los términos y condiciones que determine la ley.

En ese sentido, la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, establece que el Presidente de la Comisión será designado por la Legislatura conforme un procedimiento de

consulta pública y durará en sus funciones tres años, pudiendo ser ratificado, únicamente, para otro periodo.

La Comisión se ha constituido como el organismo más importante en la promoción y defensa de los Derechos Humanos de los zacatecanos; desde su creación, en enero de 1993, ha dado muestras de independencia y ello ha permitido que, en la actualidad, sus recomendaciones sean cabalmente cumplidas por las autoridades.


En tal sentido, debemos reconocer que el proceso de consolidación no ha sido fácil, pues ha debido enfrentar diversos obstáculos; sin embargo, podemos afirmar, sin ninguna duda, que hoy goza de un prestigio social y profesional insoslayable.

De la misma forma, el Pleno considera importante hacer referencia a la reforma constitucional en materia de derechos humanos, de junio 2011, pues desde el comienzo de su vigencia se constituyó en un auténtico parteaguas en la historia constitucional de nuestro país y, además, estableció un nuevo parámetro de interpretación y conocimiento de los derechos humanos.

En Zacatecas, estamos convencidos, hemos logrado avances importantes en materia de protección y defensa de los derechos humanos, por supuesto, tenemos pendientes de relevancia que debemos enfrentar, entre ellos, la consolidación plena de una cultura de derechos humanos entre la población de nuestro Estado, tarea que se dificulta por la gran dispersión existente en la Entidad.

En razón de lo anterior, consideramos de suma importancia el proceso de elección del Presidente o Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, pues quien encabece dicho organismo deberá contar con virtudes que permitan abatir los rezagos existentes y asumir el liderazgo de una institución que requiere, sin duda, perspectivas y

soluciones novedosas, sin que ello implique dejar de tomar en cuenta los logros obtenidos.



Dado que está por concluir el período para el cual fue ratificado el Dr. Arnulfo Correa Chacón, es preciso que esta Representación Popular, en el ámbito de su competencia y de conformidad con las normas aplicables, realice el proceso de consulta pública y elección de quien deba ocupar el cargo de Presidente o Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado.

El Pleno considera que el Estado está obligado a proveer condiciones óptimas y eficientes para el disfrute de los derechos de los ciudadanos, para lo cual es necesario contar con mecanismos e instituciones eficientes, consolidadas y firmes, capaces de garantizar la salvaguarda de estos derechos y de asegurar el fomento, difusión y defensa de estas garantías constitucionales.

De conformidad con lo anterior, esta Honorable Soberanía autoriza la publicación de la convocatoria en mención y realizar el Procedimiento de Consulta Pública y Elección, en su caso, del Presidente o Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, como la ley lo mandata, en el ánimo de seguir siendo actores garantes del respeto a los derechos humanos, de conformidad a lo siguiente:

La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, a través de las Comisiones Legislativas de Derechos Humanos y Jurisdiccional; con fundamento en lo establecido por los artículos 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 12 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado



de Zacatecas y 17 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, emite la presente:

CONVOCATORIA

A las personas zacatecanas que cumplan con los requisitos señalados en la presente convocatoria, para que sometan a esta Honorable Soberanía del Estado, las solicitudes de inscripción al proceso de consulta pública y elección de Presidente o Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, para el periodo de tres años comprendidos del 25 de junio de 2016 al 25 de junio de 2019, de conformidad con las siguientes

B A S E S :

PRIMERA. BASES GENERALES DEL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA PÚBLICA Y ELECCIÓN.

La presente convocatoria es de consulta pública, abierta, transparente, informada y democrática, y tiene por objeto la designación de la persona que asumirá el cargo de Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

De conformidad con lo anterior, se convoca a toda persona interesada, en especial a los colegios de profesionistas, las organizaciones representativas de los distintos sectores de la sociedad, así como los organismos públicos y privados promotores o defensores de los derechos humanos, para que presenten por



escrito, sus propuestas de personas que consideren idóneas para ocupar el cargo de Presidente o Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, durante un período de tres años, comprendido del 25 de junio de 2016 al 25 de junio de 2019.

SEGUNDA. REQUISITOS PARA EL CARGO DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS.

A. Podrán participar en el proceso de consulta pública y elección, las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- I.** Ser ciudadano mexicano, mayor de 35 años, con una residencia efectiva en la Entidad de por lo menos cinco años;
- II.** Tener grado de licenciatura, preferentemente título de Licenciado en Derecho, con al menos dos años de experiencia en la defensa y promoción de los derechos humanos reconocidos en las leyes federales, estatales e instrumentos jurídicos internacionales;
- III.** Ser de reconocida honorabilidad y no haber sido condenado por delito doloso;
- IV.** No tener parentesco de consanguinidad hasta el tercer grado, con el Gobernador, Magistrados del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ni con el Procurador General de Justicia;



V. No haber sido dirigente de partido político, ni ministro de culto religioso alguno, en los últimos dos años anteriores a la elección; y

VI. No haber rechazado o incumplido, de manera infundada, una recomendación en materia de derechos humanos, con el carácter de superior jerárquico del funcionario público sancionado.

B. Los expedientes de los candidatos que se anexen a la propuesta, deberán contener, en original y copia, los documentos siguientes:

I. La solicitud de registro a la elección, debidamente formulada y con firma autógrafa;

II. Acta de nacimiento;

III. Documento expedido por la Autoridad Electoral Federal en la que haga constar que el aspirante se encuentra vigente en sus derechos político-electorales;

IV. Constancia expedida por la autoridad administrativa competente, en la que haga constar la residencia efectiva en el Estado, por al menos 5 años anteriores al día de su designación;

V. Copia de la credencial para votar con fotografía expedida por la autoridad federal electoral;

VI. Currículum vitae, con copia de la documentación probatoria;



VII. Programa mínimo de trabajo;

VIII. Los documentos que consideren idóneos para acreditar que poseen experiencia en la defensa y promoción de los derechos humanos; y

IX. Carta en la que acepte los términos y condiciones para participar en el proceso de consulta pública y elección previstos en esta convocatoria.

Las Comisiones Legislativas de Derechos Humanos y Jurisdiccional de la Honorable LXI Legislatura del Estado, se reservan el derecho de solicitar a las autoridades correspondientes las constancias respectivas para la comprobación de los requisitos señalados, en cualquier etapa del proceso de la designación.

La dependencia competente de la Honorable Legislatura del Estado, previo cotejo de las copias con sus originales, procederá a certificar los documentos y devolverá los originales al oferente.

TERCERA. LUGAR Y FECHA PARA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.

I. Las propuestas deberán presentarse a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta las 20:00 horas del 1 de junio de 2016, en la Oficialía de Partes de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, ubicada en Avenida Fernando Villalpando, número 320, zona Centro, en la



ciudad de Zacatecas, Zacatecas; en el horario comprendido entre las 9:00 y las 20:00 horas.

II. Las propuestas, invariablemente, deberán presentarse por escrito y dirigirse a la Honorable LXI Legislatura del Estado de Zacatecas, con atención a las Comisiones Legislativas de Derechos Humanos y Jurisdiccional, y estar debidamente firmadas por quien tenga conferida esa facultad al interior de la entidad proponente, o bien, por la persona que realice la propuesta.

Una misma persona podrá ser propuesta por diversas personas u organizaciones.

CUARTA. LISTA OFICIAL DE LOS ASPIRANTES AL CARGO.

De conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, la información relacionada o derivada del procedimiento de consulta pública y elección, será reservada hasta en tanto concluya dicho procedimiento, con excepción de la lista de candidatos inscritos, la que se hará pública a partir de las 21:00 horas del 1 de junio de 2016, en la página oficial de la Legislatura: www.congresozac.gob.mx

QUINTA. DÍA Y HORA PARA EFECTUAR LA ENTREVISTA.

I. Una vez concluido el plazo para recibir las propuestas y los expedientes de los aspirantes a Presidente de la Comisión de



Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, la Mesa Directiva de la Honorable LXI Legislatura del Estado, las turnará a las Comisiones Legislativas de Derechos Humanos y Jurisdiccional.

- II.** Las Comisiones Legislativas de Derechos Humanos y Jurisdiccional elaborarán un listado atendiendo al orden alfabético por el primer apellido de los aspirantes que hayan satisfecho plenamente los requisitos, y serán citados del 6 al 10 de junio de 2016 a partir de las 10:00 horas, para que asistan a la entrevista ante las Comisiones señaladas.
- III.** En dicha entrevista, los aspirantes expondrán los motivos, perfiles, méritos y la propuesta de un programa mínimo de trabajo.
- IV.** En sesión de las Comisiones Legislativas de Derechos Humanos y Jurisdiccional a celebrarse a más tardar el 15 de junio de 2016, deberá revisarse que los candidatos satisfagan los requisitos señalados en esta convocatoria, con objeto de emitir el dictamen de elegibilidad correspondiente.
- V.** Los criterios que se tomarán en cuenta para la conformación de la terna correspondiente, previa acreditación de todos los requisitos señalados, serán los siguientes:
 - a)** Preparación académica;
 - b)** Experiencia en la defensa y promoción de los derechos humanos reconocidos en las



leyes federales, estatales e instrumentos jurídicos internacionales; y

c) Programa mínimo de trabajo.

VI. Una vez emitido el dictamen de elegibilidad a que se refieren las fracciones anteriores, deberá someterse a la consideración del Pleno de la Honorable LXI Legislatura del Estado, para los efectos legales correspondientes.

SEXTA. DEL NOMBRAMIENTO.

I. La Honorable LXI Legislatura del Estado, en sesión del Pleno elegirá, mediante la aprobación de las dos terceras partes de los diputados presentes, en votación por cédula, a la persona que se desempeñará como Presidente o Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, por el término precisado en la base primera de esta convocatoria. Asimismo, ordenará se publique el Decreto correspondiente en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

II. Realizada la elección materia de esta convocatoria, en sesión solemne, el Presidente electo o la Presidenta electa, deberá rendir la protesta de ley a que se refieren los artículos 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 158 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.



III. La Honorable LXI Legislatura del Estado de Zacatecas notificará el resultado del proceso de designación a que se refiere esta convocatoria, en los estrados ubicados en el propio edificio del Poder Legislativo del Estado y mediante la publicación del instrumento respectivo en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

SÉPTIMA. EN CASO DE NO REALIZARSE LA ELECCIÓN EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS.

- I.** En caso de que ninguno de los aspirantes que hayan integrado la terna obtenga la votación requerida, se estará a lo que al efecto disponga la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento General.
- II.** En caso de que para el 25 de junio de 2016, la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas no haya realizado la designación de la persona que se desempeñará como Presidente o Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, el actual Presidente concluirá su encargo para el periodo que fue designado y el cargo permanecerá vacante hasta en tanto se efectúe la designación correspondiente.

OCTAVA. CASOS NO PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA.

Los casos que no se encuentren expresamente previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por las Comisiones Legislativas de Derechos

Humanos y Jurisdiccional de la Honorable LXI Legislatura del Estado.



NOVENA. DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS ORIGINALES.

EL LEGISLATURA
DEL ESTADO

Concluido el presente procedimiento, los participantes deberán acudir, en un plazo de 10 días hábiles, a la Oficialía de Partes de esta Soberanía Popular a recoger los documentos originales que acompañaron a su expediente, en caso de no hacerlo, la documentación será resguardada en el archivo de esta Honorable Legislatura y para su devolución deberán observar las reglas internas establecidas para ese efecto.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 105 y demás relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, se acuerda:

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, aprueba la convocatoria que contiene el Procedimiento de Consulta Pública y Elección, en su caso, del Presidente o Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



**Dado en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima
Primera Legislatura del Estado, a los veinticuatro días del
mes de mayo del año dos mil dieciséis.**

PRESIDENTA


DIP. MA. ELENA NAVA MARTÍNEZ

SECRETARIO


DIP. MARIO CERVANTES GONZÁLEZ



SECRETARIA


DIP. YASSMIN DEL SOCORRO ESQUIVEL AGUILERA